

NORMAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CAPATAZ Y COSTALEROS DE LOS PASOS DE LA COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO Y NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, ADSCRITA A LA PARROQUIA DE SAN ISIDORO EL REAL DE OVIEDO.

La Cofradía del Santo Entierro y Nuestra Señora de los Dolores realiza sus procesiones el Viernes y Sábado Santos en la ciudad de Oviedo. El primero de los días "saca" a la calle tres Pasos: El Calvario, El Cristo Yacente y La Dolorosa; el sábado hace lo propio con un solo Paso: La Soledad.

Las normas que a continuación se transcriben, fijadas de común acuerdo por los actuales capataces de los pasos citados más arriba, y el Cabildo de Oficiales de la Cofradía tienen por objeto establecer las pautas de comportamiento con la finalidad de lograr una mayor armonía durante la celebración de las Procesiones, complementando, a este respecto, el contenido de las Reglas de la Cofradía y, especialmente, el de las señaladas con los números 20 a 30, ambas inclusive.

DEL CAPATAZ.

1º El capataz es el encargado o responsable directo de sacar, llevar en la procesión, y meter el paso; y el que con carácter exclusivo dirige a los costaleros que la Cofradía ha puesto a su disposición, tanto en los ensayos como en la procesión.

2º El capataz es nombrado directamente por el Cabildo de Oficiales de la Cofradía.

3º El capataz de cada paso ensayará y realizará durante la procesión únicamente aquellos movimientos "clásicos" hasta ahora realizados por cada uno de ellos. Se aclara que el paso de El Calvario hasta ahora no ha realizado ningún movimiento especial. Lo mismo sucede con El Cristo Yacente. Por su parte La Dolorosa, es mecida, bailada, mandada

al cielo y movida adelante y atrás. El capataz que desee introducir algún nuevo movimiento deberá ponerlo en conocimiento del Cabildo de Oficiales al objeto de que esta preste su asentimiento. Queda expresamente prohibido el que los capataces ensayen y/o realicen movimientos que previamente sean ya realizados por otros pasos de la propia Cofradía.

4ª No obstante lo establecido anteriormente, el orden por el que los pasos salgan de la Iglesia de San Isidoro, no se alterará, bajo ninguna circunstancia, durante la procesión aunque ésta altere su recorrido o se suspenda.

5ª El capataz tendrá derecho a ser informado por el Cabildo de Oficiales de cualquier modificación que vaya a llevarse a cabo en el paso cuya dirección le haya sido concedida y a emitir su opinión al respecto.

DE LOS COSTALEROS

6ª El costalero es la persona que, juntamente con otras, soporta, lleva y pasea el paso correspondiente a la imagen de su titular.

7ª Para ser costalero no es necesario ostentar, aunque sea recomendable, la condición de cofrade.

8ª Una vez que el costalero es asignado a uno de los pasos concretos de la Cofradía, depende única y exclusivamente del Capataz del mismo, que al mismo tiempo será el único enlace que el costalero tenga con el Cabildo de Oficiales.

9ª Es obligación del costalero asistir, y hacerlo con puntualidad, a la totalidad de los ensayos que establezca el capataz. Tres faltas injustificadas o no preavisadas serán causa suficiente por sí solas para que el capataz prescinda de sus servicios.

10ª El costalero no podrá utilizar el hábito de la Cofradía fuera de la Iglesia de San Isidoro salvo para realizar las procesiones. Se exceptúa el desplazamiento en su caso, desde la Iglesia a la Casa Parroquial (calle de la Magdalena) o viceversa.

11ª Al objeto de realizar las procesiones, el costalero deberá llevar el siguiente vestuario, con independencia del hábito que le será facilitado por la Cofradía: zapatos, calcetines y pantalones, todo ello de color negro y camisa blanca de manga larga.

12ª En la procesión del sábado será obligatorio que los costaleros de El Calvario y El Cristo Yacente, acudan al objeto de salir en procesión. En ésta ocuparán el lugar preferente que se les asigne inmediatamente delante de la Virgen de la Soledad y tras un Estandarte propio de su condición de costalero.

13ª Los costaleros aún cuando no sean miembros de la Cofradía serán convocados a todos los actos religiosos que, a lo largo del año, sean organizados en la Iglesia de San Isidoro El Real por la Cofradía del Santo Entierro y Nuestra Señora de los Dolores, teniendo derecho a ocupar un lugar preferente en la misma.

14ª Los costaleros del trono de Nuestra Señora de los Dolores vienen obligados a realizar su labor en las estaciones de penitencia del Viernes y Sábado Santo.

El presente Reglamento de Costaleros fue aprobado por el Cabildo de Oficiales el día 5 de marzo de 2003, festividad de San Adrián de Cesarea, mártir.